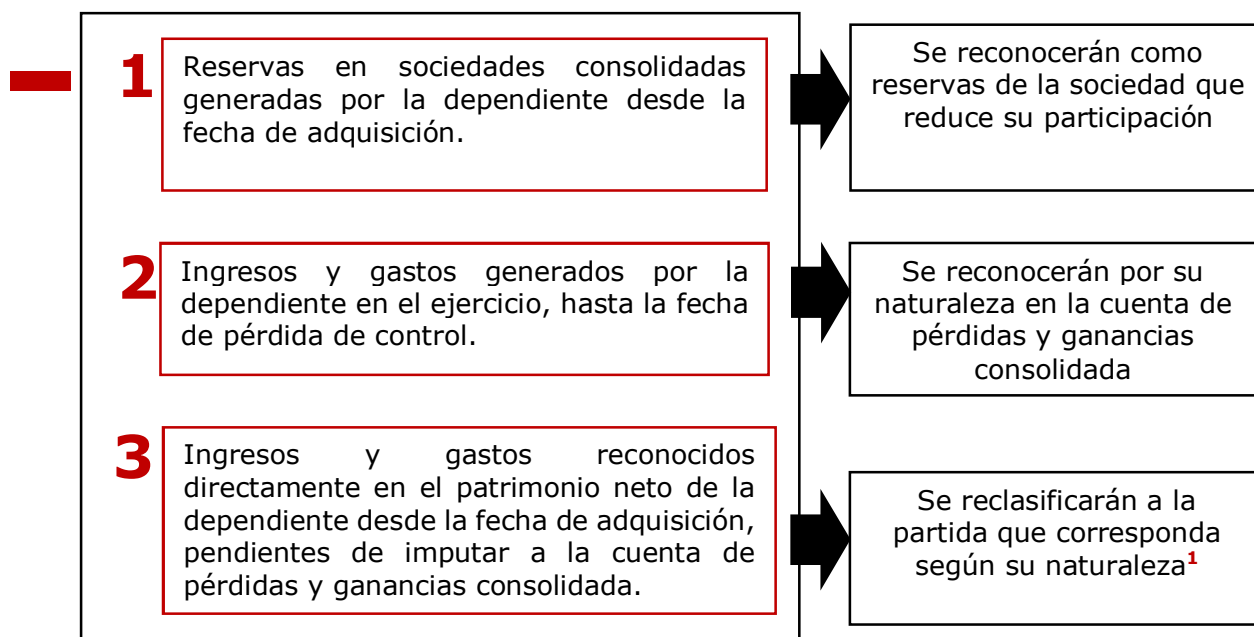


Beneficio o pérdida reconocida en las cuentas anuales individuales de la sociedad que reduce su participación



= Beneficio o la pérdida a mostrar en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, en la partida *Resultado por la pérdida de control de participaciones consolidadas*

Si la pérdida de control se origina sin que se produzca una desinversión en la sociedad participada, el resultado de la operación también se mostrará en esta partida de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

¹A tal efecto, las diferencias de conversión se mostrarán en la partida «Diferencias de cambio» de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

Base normativa: Art. 31 de las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas, aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

Pregunta publicada por cortesía del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.

Si quiere consultar más preguntas, haga clic [aquí](#)

25 de enero de 2021